



Resolución Directoral N° 09-2015-INIA/EEA-P

Pucallpa, 05 de agosto 2015

VISTO:

El Expediente Técnico, correspondiente a la solicitud de baja y venta por subasta restringida de ganado bovino que se encuentra en ubicado en el Caserío Ciudad de Los Incas del Anexo Campo Verde de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Carretera Federico Basadre Km. 44; el Informe Técnico Patrimonial N° 002-2015-INIA-EEAP-UCAYALI-OL-PATRIMONIO, de fecha 22 de mayo 2015; el Oficio N° 336-2015-INIA/EEA-P, de fecha 27 de mayo 2015; el Oficio N° 13-2015-INIA-EEA-Puc-/CR, de fecha 14 de mayo 2015; el Informe Técnico N° 02-2015-INIA-EEAP-PUC/CR, de fecha 14 de abril de 2015; el Oficio N° 0354-2015-INIA-DDTA/D, de fecha 29 de abril 2015; el Oficio N° 0471-2015-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 05 de junio de 2015; el Informe Técnico N° 002-2015-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/VPV, de fecha 03 de junio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 13-2015-INIA-EEA-Puc-/CR, de fecha 14 de mayo de 2015, el Coordinador de Reproductores de la EEA Pucallpa solicita la Saca 15 Ganados Vacunos para mejora de la ganadería, indicando que no tienen calidad genética, definiendo en el Informe Técnico N° 02-2015-INIA-EEAP-PUC/CR, de fecha 14 de abril 2015 y teniendo el sustento de saca por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, efectuado con el Oficio N° 0354-2015-INIA-DDTA/D, de fecha 09 de abril de 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2015-INIA-EEAP-PUC/CR, de fecha 14 de abril de 2015, el especialista Coordinador de Reproductores de la EEA Pucallpa, informa que se realizó la selección de los vacunos que no son aptos para los propósitos institucionales;

Que, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, mediante Oficio N° 0471-2015-INIA-SDPA-DDTA/D, remite el Informe Técnico N° 002-2015-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/VPV, con opinión favorable para la disposición de los 15 vacunos hembras por ser animales que no tienen valor genético, por no contar con registros genealógicos, son descendientes de cruces sin control técnico, por lo cual no califican como reproductores de calidad genética.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-INIA-EEAP-UCAYALI-OL-PATRIMONIO, de fecha 22 de mayo de 2015, el Responsable (e) de la Unidad de Patrimonio de la EEA Pucallpa, recomienda en atención a lo requerido por el Coordinador de Reproductores, mediante el Informe Técnico N° 02-2015-INIA-EEAP-PUC/CR, la expedición de la Resolución Directoral aprobando la baja física de 15 ganados bovinos del Anexo Campo Verde, todos registrados en la cuenta de activo fijo con un valor de inventario de S/. 12,664.99 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 NUEVOS SOLES), y un valor de



tasación de S/. 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), mediante subasta restringida a sobre cerrado.

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los 15 ganados bovinos registrados en cuentas de activo fijo y autoriza su enajenación bajo la modalidad de subasta restringida a sobre cerrado, con sustento en los documentos de los vistos;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y en sus DISPOSICIONES GENERALES, ítem 5.10, precisa que la venta de semovientes se regula por las disposiciones internas que la entidad propietaria apruebe al respecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00165-2012-INIA, de fecha 25 de setiembre, se aprobó la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA con los procedimientos para Alta, Baja y Disposición de Semovientes del Instituto nacional de Innovación Agraria – INIA, y en el numeral 6.3.7 contempla los procedimientos y rigores para la subasta restringida de semovientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2088-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de remitir a la SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales;

Que, en conformidad con el literal e), del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 031-2005-AG y modificado por el D.S. N° 027-2008-AG y con la visación de la Administración, Oficina de Logística y Patrimonio:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **BAJA** de 15 ganados bovinos que se encuentra ubicado en el Caserío Ciudad de Los Incas del Anexo Campo Verde de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Carretera Federico Basadre Km. 44, con un valor total de inventario de S/. 12,664.99 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 NUEVOS SOLES), detalle Anexo N° 03, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la **ENAJENACIÓN** bajo la modalidad de **SUBASTA RESTRINGIDA A SOBRE CERRADO** de 15 ganados bovino, distribuidos en un solo lote, con valor de tasación de S/. 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el Caserío Ciudad de "Los Incas" del Anexo Campo Verde de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Carretera Federico Basadre Km. 44, el día 14 de agosto de 2015, semovientes que se detallan en el Anexo N° 05, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dicho acto será ejecutado por el JUEZ DE PAZ del Distrito de NESHUYA, Sr. RUBEN RUSVELT GASPAR SOLIS, con DNI N° 80186727, con Carnet de Identidad N° 011-2015 de fecha 08 de abril del 2015.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las Bases Administrativas para la subasta restringida de ganado bovino en la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA, Anexo 02, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que lo recaudado sea depositado en la cuenta corriente N° 0512-054544 del Banco de la Nación, Recursos Directamente Recaudados de la



Estación Experimental Agraria Pucallpa deposite, descontando los gastos de publicación y pago al juez.

ARTICULO 5°.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución, dentro del término de la Ley, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede Central y a la Oficina de Administración, Contabilidad y al representante del Órgano de Control Institucional de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAVAL

Ing. Baluarte Hinostroza Pomayay
DIRECTOR

BASES ADMINISTRATIVAS

**SUBASTA RESTRINGIDA DE GANADO VACUNO DADOS DE BAJA,
APROBADA POR R. D. N° 09-2015-INIA/EEA-P**

ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - INIA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la Subasta Restringida de Ganado Vacuno dados de baja en virtud de lo dispuesto, en la Resolución Directoral N° 09-2015-INIA/EEA-P, de fecha 05 de agosto de 2015.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- Directiva N° Directiva N° 006-2012-INIA-OGA

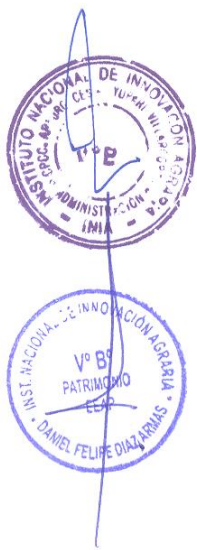
III. CONVOCATORIA

Venta de bases administrativas	:	Estación Experimental Agraria Pucallpa – Carretera Federico Basadre Km. 4.00
Fecha de venta	:	Del 06 al 14 de agosto de 2015 (media hora antes del proceso de la subasta)
Precio de reproducción de bases	:	S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles)
Exhibición de lotes	:	Caserío Ciudad de los Incas
Local	:	Corral de manejo de la Estación
Dirección	:	Carretera Federico Basadre Km. 50 – margen izquierdo – int 5 km.

IV. ACTO DE SUBASTA

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado por cada lote, al Juez de Paz o Notario Público responsable de la conducción de la subasta restringida hasta antes de iniciar el acto público, conforme el siguiente horario:

- Fecha : 14 DE AGOSTO DE 2015
- Hora : 09:30 HORAS
- Local : Corral de manejo de la Estación
- Dirección : Carretera Federico Basadre Km. 50 – margen izquierdo –
int 5 km.



V. **ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES**

La subasta restringida del lote de ganado vacuno (15 cabezas), se realizará de la siguiente manera:

- Fecha : 14 DE AGOSTO DE 2015
- Hora de inicio : 09:30 HORAS
- Local : Corral de manejo de la Estación
- Dirección : Carretera Federico Basadre Km. 50 – margen izquierdo – int 5 km.

VI. **RELACIÓN DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES**

La relación, características y precio base del lotes de ganado vacuno que son objeto de venta están detallados en el Anexo 05 **“Relación de Ganado Vacuno para Venta por Subasta Restringida”**.

VII. **MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La venta mediante Subasta Restringida del lote de ganado vacuno se realizará **“COMO ESTÁN Y DONDE SE ENCUENTRAN”**, en la modalidad de **“A SOBRE CERRADO”**.

VIII. **LOS PARTICIPANTES**

1. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, directa, indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22° de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
2. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. Participarán en el acto de subasta pública y/o restringida las personas naturales y/o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local hasta dos (02) personas por base, previa presentación de la boleta de venta emitida por la Oficina de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa.
4. Las personas naturales se identificarán con su DNI, para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su Representante Legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
5. El postor que obtenga la buena pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B **“Declaración Jurada”**. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. **VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES**

1. Cada postor participante presentará su oferta por el lote íntegro, estando prohibido disgregar el lote.



2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismo que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
3. La oferta y el pago por los lotes en venta serán en moneda nacional (Nuevos Soles).
4. Antes de iniciarse la subasta restringida, el responsable del Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en la Estación Experimental Agraria Pucallpa impulsora del acto, solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 30% en efectivo del monto ofertado.
5. En el sobre deberá consignar el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C **"Oferta: Modalidad Sobre Cerrado"**.
6. Acto seguido se procederá con la apertura de los sobres con las propuestas presentadas, siendo inválidas aquellas ofertas que no cumplan con adjuntar el monto de garantía (30% del valor ofertado) y se determinará al postor adjudicatario de acuerdo al monto más alto ofertado.
7. En caso de producirse igualdad ente dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a ofrecer a viva voz sus ofertas, teniendo como base el valor ofertado anteriormente y resultará ganador el postor que oferte el monto más alto. En caso de incumplimiento se le indicará su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del INIA, continuando la venta sobre la oferta anterior.
8. Los sobres cerrados que no obtengan la buena pro, serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote de semovientes por lo cual ofertaron.
9. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su DNI, u otro documento de identidad.
10. El adjudicatario cancelará el lote adjudicado una vez culminada la subasta restringida, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, donde se desarrolló la subasta, o en depósito a la Cuenta Corriente N° 0512-054544 del Banco de la Nación, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente cancelado. Si la cancelación del total de la oferta del lote no se hace el mismo día, deberá realizarse dentro del plazo de dos (02) días después de concluida la subasta, es decir, hasta el día 18 de agosto de 2015, hasta las 14:00 horas.
11. De no cancelar el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera sea el motivo o causal, el adjudicatario perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo el INIA la administración del lote en cuestión.
12. El INIA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá en conformidad con el ordenamiento legal vigente.



IX. ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES

1. Con el comprobante de pago respectivo, el adjudicatario requerirá al Área de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Pucallpa proceder a la entrega del lote de semovientes a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega - Recepción, en la cual se consignarán las características de los semovientes por cada lote, dicha entrega estará a cargo del responsable del Área de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Pucallpa y el Residente del Anexo correspondiente.
2. El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, la descripción del semoviente, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la Estación Experimental Agraria Pucallpa impulsora del acto público.
3. La entrega del lote de semovientes se efectuará directamente a los adjudicatarios, a partir del mismo día de concluido el acto, previa presentación de la copia de la Boleta de Venta debidamente cancelada y el documento de identidad del adjudicatario.
4. El último día de recojo de los lotes adjudicados será el 18 de agosto del 2015, a las 11:00 horas. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y el INIA reasumirá la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Juez de Paz o Notario Público que presencie la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional al adjudicatario por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso de que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA, hasta antes de la entrega del lote de semovientes adjudicados.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
4. La Estación Experimental Agraria Pucallpa, es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta y toda la documentación relacionada con la venta ejecutada.
5. Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Pucallpa, 05 de agosto de 2015.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Estación Experimental Agraria Pucallpa
CPCC. Arturo César Yupari Villacorta
ADMINISTRADOR

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA
Daniel Felipe Díaz Armas
(a) PATRIMONIO

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe la presente declaración
identificado con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme
comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y
limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366° , 1367° y
1368° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta restringida y adquirir
bienes de propiedad Estatal, a título propio o a nombre de la persona jurídica
....., con RUC N°, de la cual soy representante
legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los
poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello⁽¹⁾.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente
venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada,
teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o
incumplimiento.

Pucallpa, de de 2015



Firma y huella digital

Nombres y Apellidos:

DNI N°

LEY 29151

ARTÍCULO 22°.- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad Pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.

2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.

3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.

5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.

7. Los albaceas, los bienes que administran.

8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica





9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



ANEXO C

"OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"



- a) Número de Lote:
- b) Nombre/Razón Social:
- c) Valor Ofertado: (S/.):
- d) Monto de Garantía (S/) (Dinero en efectivo):.....

Firma del Postor o Representante

DNI:

Pucallpa, de..... del 2015

ANEXO N° 03

RELACION DE GANADO VACUNO PROPUESTOS PARA BAJA Y POSTERIOR VENTA

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLES							VALOR		UBICACIÓN (EEA - ANEXO)	CAUSAL(4)		
			CLASE	ARETE	RAZA	EDAD (1)	COLOR	SEXO (2)	MADRE	PADRE	REG. GEN.			EDO (3)	INVENTARIO
01	GANADO BOVINO	187879700016	VACA	87	Cruzado	72	NEGRO	H	X			Bueno	2,215.50	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
02	GANADO BOVINO	187879700017	VACA	92	Cruzado	72	NEGRO	H	X			Bueno	2,215.50	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
03	GANADO BOVINO	187879700020	VACA	94	Cruzado	72	BLANCO	H	X			Bueno	2,033.10	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
04	GANADO BOVINO	187879700033	VACA	202	Cruzado	72	M/N	H	X			Bueno	870.53	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
05	GANADO BOVINO	187879700035	VACA	S/N	Cruzado	48	MARRON	H	X			Bueno	816.13	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
06	GANADO BOVINO	187879700036	VACA	S/N	Cruzado	60	NEGRO	H	X			Bueno	533.21	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
07	GANADO BOVINO	187879700037	VACUILLA	S/N	Cruzado	36	NEGRO	H	X			Bueno	391.74	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
08	GANADO BOVINO	187879700025	VACUILLA	S/N	Cruzado	36	CENIZA	H	X			Bueno	424.38	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
09	GANADO BOVINO	187879700028	VACUILLA	S/N	Cruzado	36	MARRON	H	X			Bueno	326.45	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
10	GANADO BOVINO	187879700030	VACUILLA	S/N	Cruzado	36	NEGRO	H	X			Bueno	326.45	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
11	GANADO BOVINO	187879700031	VACA	52	Cruzado	60	B/N	H	X			Bueno	912.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
12	GANADO BOVINO		VACUILLA	S/N	Cruzado	36	NEGRO	H	X			Bueno	450.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
13	GANADO BOVINO		VACUILLA	S/N	Cruzado	36	COLORADO	H	X			Bueno	450.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
14	GANADO BOVINO		TERNERA	S/N	Cruzado	6	B/N	H	X			Bueno	350.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
15	GANADO BOVINO		TERNERA	S/N	Cruzado	5	COLORADO	H	X			Bueno	350.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
TOTAL ITEM 01 S/.													12,664.99		

- (1) Indicar la edad en meses
(2) M para machos y H para hembras
(3) MB= muy bueno / B= bueno / Re= regular / Me= malo
(4) Especificar la causal de alta o Baja, según corresponda

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA
C.E.C. Arturo Cesar Yuberi Villacorta
ADMINISTRADOR

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA
Daniel Felipe Diaz Armas
(e) PATRIMONIO

ANEXO Nº 05

RELACION DE GANADO VACUNO PARA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA, SEGÚN RD. Nº 09-2015-INIA-EEA-P

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLES						PRECIO BASE (S/.)	UBICACIÓN (EEA - ANEXO)	OBSERVACIONES
			CLASE	ARETE	RAZA	EDAD (1)	SEXO (2)	EDO (3)			
1	187879700016	GANADO BOVINO	VACA	87	Cruzado	72	H	Bueno	900.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
2	187879700017	GANADO BOVINO	VACA	92	Cruzado	72	H	Bueno	900.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
3	187879700020	GANADO BOVINO	VACA	94	Cruzado	72	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
4	187879700033	GANADO BOVINO	VACA	202	Cruzado	72	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
5	187879700035	GANADO BOVINO	VACA	S/N	Cruzado	48	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
6	187879700036	GANADO BOVINO	VACA	S/N	Cruzado	60	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
7	187879700037	GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
8	187879700025	GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	600.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
9	187879700028	GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	600.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
10	187879700030	GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	600.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
11	187879700031	GANADO BOVINO	VACA	52	Cruzado	60	H	Bueno	750.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
12		GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	600.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
13		GANADO BOVINO	VAQUILLA	S/N	Cruzado	36	H	Bueno	600.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
14		GANADO BOVINO	TERNERA	S/N	Cruzado	6	H	Bueno	450.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
15		GANADO BOVINO	TERNERA	S/N	Cruzado	5	H	Bueno	450.00	Pucallpa - Campo Verde	Sin valor genético
TOTAL LOTE 01									10,200.00		

(1) Indicar la edad en meses

(2) M para machos y H para hembras

(3) MB= muy bueno / B= bueno / R= regular / M= malo

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Estación Experimental Agraria Pucallpa
CPC: Arturo César Yupari Villacorta
ADMINISTRADOR

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA
Daniel Felipe Diaz Armas
(a) PATRIMONIO